



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Expte. 6/2021 URB
Ref. SJU/mst

AREA DE DESARROLLO URBANO
CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA,
OBRAS Y URBANIZACIONES

SJU.mst. ConsultaPúblicaPrevíaProyectoOrdenanza.Expte6/2021URB

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Informe Jurídico-Propuesta del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano de fecha 11 de febrero de 2021, que dice:

“Vista la moción formulada por la Concejala Delegada para impulsar los trámites necesarios para la elaboración y tramitación de un Proyecto de Ordenanza Municipal de Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La regulación de la intervención y control de las actuaciones urbanísticas por parte del Ayuntamiento de Majadahonda carece en la actualidad de una ordenanza general, existiendo regulaciones parciales como la recogida en la actual Ordenanza municipal sobre el control posterior de actividades sujetas a declaración responsable, vigente desde el año 2014.

Además de ello ha entrado en vigor la reforma de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, operada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de reforma de la Ley del Suelo, para el impulso y reactivación de la actividad económica, que modifica sustancialmente el sistema de control municipal de las actuaciones urbanísticas al generalizar el control mediante declaración responsable, reducir sustancialmente los actos sujetos a licencia municipal y suprimir el control mediante procedimiento de comunicación. Dicha Ley además en su disposición final segunda señala que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán adaptar sus ordenanzas al contenido de dicha ley en el plazo de un año.

SEGUNDO: Por ello se considera necesaria la elaboración de una ordenanza municipal dirigida a la regulación integral de los medios y procedimientos para la intervención y control de las actuaciones urbanísticas, a efectos de lo cual se ha solicitado su elaboración por la Concejala Delegada y se ha elaborado sucinta memoria para la consulta pública previa, a realizar durante un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón virtual.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Es por ello que dado que se va a proceder por el Ayuntamiento a la redacción de una nueva ordenanza municipal reguladora de la intervención y el control de las actuaciones urbanísticas, procede abrir un trámite de consulta pública previa, a través del portal web municipal mediante anuncio en el tablón virtual.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Expte. 6/2021 URB
Ref. SJU/mst

AREA DE DESARROLLO URBANO
CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA,
OBRAS Y URBANIZACIONES

En virtud de lo previsto en el artículo 129.5 de la LPAC las administraciones públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; con la obligación que recoge dicho artículo 7 de la Ley 19/2013, de publicar las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, por lo que debe publicarse dicho anuncio junto con la memoria elaborada a tal fin.

SEGUNDO: El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de bases del régimen local.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente señalados, se eleva a la Alcaldía la siguiente:

PROPUESTA DE DECRETO

PRIMERO: Abrir trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón virtual.

SEGUNDO: Publicar dicho trámite acompañado de la memoria elaborada, en la página web municipal y anuncio en el tablón de anuncios virtual de la Sede electrónica municipal."

Y de conformidad con el mismo, **RESUELVO**, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986, lo siguiente:

PRIMERO: Abrir trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón virtual.

SEGUNDO: Publicar dicho trámite acompañado de la memoria elaborada, en la página web municipal y anuncio en el tablón de anuncios virtual de la Sede electrónica municipal.

Lo Decretó el Sr. Alcalde, en Majadahonda a la fecha de su firma

El ALCALDE PRESIDENTE

(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Jose Luis Álvarez Ustarroz

Doy fe.
LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Maria Celia Alcalá Gómez